

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 135

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 173/15 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO ME-
DIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 81/15 (SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME
SOBRE ESTADÍSTICA Y DETALLE DE CERTIFICADOS ÚNICOS DE DISCAPACIDAD
EMITIDOS EN LA PROVINCIA DESDE EL AÑO 2011 A LA FECHA)Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: 13 AGO 2015

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº: _____

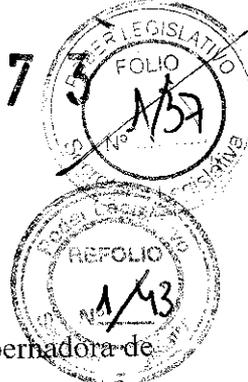


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGISLATIVA
20 JUL 2015
135 1200

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo
REGISTRO
1148 23 JUL 2015 12:00

NOTA N° 173
GOB.



USHUAIA, 22 JUL 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia N° 081/15, dada en Sesión Ordinaria del día 14 de Mayo de 2015, la Nota M.D.S. N°1408/15, suscripta por la Sra. Subsecretaria de Coordinación y Gestión y Nota N° M.S. 2138/15, suscripta por la Sra. Ministro de Salud, con la documentación allí indicada.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

A

María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A LA SECRETARIA LEGISLATIVA A SUS EFECTOS.

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D

C.P. Damián Löffler
Vice-Presidente 2º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



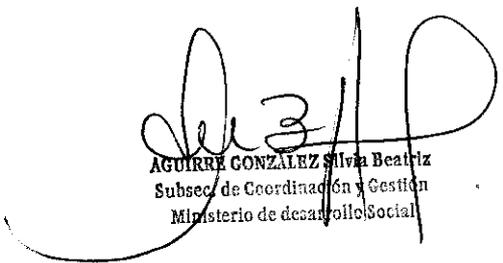
Ref. NOTA N° 270/15SLyT
S/Resolución N° 081/15 L.P
INFORME: N° 1408 /15 MDS



USHUAIA, 15 JUN. 2015

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

Se remiten las presentes actuaciones, a efectos de hacer saber que a criterio de quien suscribe la información requerida en Resolución 081/15 Legislatura Provincial, la misma corresponde a el Ministerio de Salud, atento que es esa área quien extiende los certificados de discapacidad.


AGUIRRE GONZALEZ, Silvia Beatriz
Subsec. de Coordinación y Gestión
Ministerio de desarrollo Social

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
17 JUN. 2015	
HORA:	RECIBIÓ:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Asuntos Jurídicos



Nota N° 2138 /15
LETRA: M.S.



USHUAIA, 10 JUN 2015

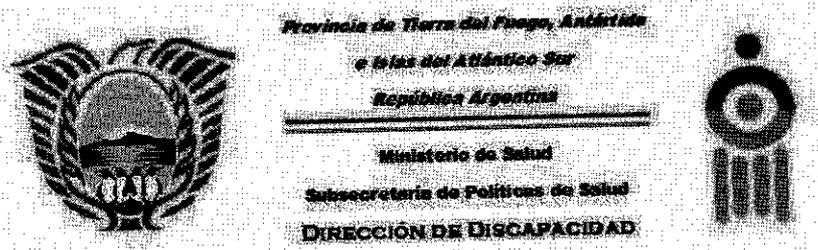
Secretaria Legal y Técnica
Dra. Leila Eleonora Giadas

Me dirijo a Ud. en relación a la Nota N° 223/15 S.L. y T. con el fin de remitirle la información solicitada mediante Resolución N° 081/15 de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego.

Aprovecho la ocasión para saludarla muy atentamente.


Adriana Cristina Chappéron
MINISTRO DE SALUD

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA	
11 JUN. 2015	
HORA:	RECIBIÓ:



"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



NOTA N° 151/2015
LETRA: M.S.-S.P.S.-D.D.

USHUAIA, 19 de mayo de 2015

MINISTERIO DE SALUD
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
DRA. ARNST, Florencia

Por la presente me dirijo a Ud., en mi carácter de Directora de Discapacidad, a fin de informar y remitir lo solicitado por Informe N° 582/2015 Letra D.A.J-M.S.-, respecto de los puntos a), f) y g) , del escrito presentado por la Legisladora Provincial Marta Susana Siracusa del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

* Punto a): **estadística y detalle de certificados únicos de discapacidad emitidos en la Provincia desde el año 2011 a la fecha.**
Se adjunta copia autenticada, de la estadística de certificación de discapacidad de la Provincia de Tierra del Fuego.

* Punto f): **existencia de profesionales que cuenten con las especialidades según la patología-discapacidad-de que se trate.** Se adjunta copia del Decreto N° 928/12 Reglamentario de la Ley Provincial N° 48, y copia del Proyecto S/Modificación del Decreto Provincial N° 928/12 Reglamentario de la Ley N° 48, el cual da respuesta a lo solicitado en este punto, en el marco de la competencia de esta Dirección.

* Punto g): **mecanismos que se implementan a los fines de dar a conocer los derechos con que cuentan las personas con discapacidad.** Desde esta Dirección se brinda asesoramiento y orientación a todas las personas que se dirigen a la misma y se hace entrega de un Librillo de Difusión ¿Conoce UD. sus derechos?, a cada persona que certifica discapacidad, a través de esta dependencia. Se adjunta ejemplar del Librillo de difusión.

[Signature]
Lic. Mónica Proia
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.

D.D.
N.O.

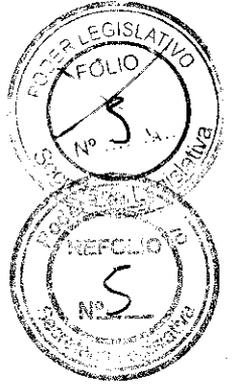
MINISTERIO DE SALUD
TDF
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
19 MAY 2015
ENTRA

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
ENTRADA
HORA 14:25h 20/05/15
MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Asuntos Jurídicos



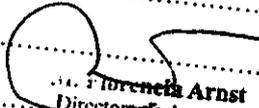
Cde. Expte. Nº /
INFORME Nº 582 / 2015

LETRA: D. A. J. - M. S.

PASE A: Dirección de Discapacidad

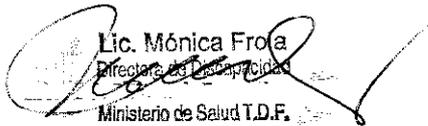
A EFECTOS DE:

informar sobre los puntos a), f), g) en el plazo de 5 días hábiles


Florencia Arndt
Directora de Asuntos Jurídicos
M.S.

Ushuaia, 12 de Mayo de 2015.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"


Lic. Mónica Frota
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.

ES COPIA



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
 ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda remita a esta Cámara, en un plazo de quince (15) días, el siguiente informe:

- a) estadística y detalle de certificados únicos de discapacidad emitidos en la Provincia desde el año 2011 a la fecha;
- b) procedimiento que se lleva a cabo para la ejecución de las juntas médicas de incapacidad laboral;
- c) certificación requerida a los beneficiarios del Régimen Único de Pensiones (RUPE) al cumplir la mayoría de edad;
- d) metodología para determinar el porcentaje de incapacidad laboral;
- e) profesionales que integran las juntas médicas de incapacidad laboral;
- f) existencia de profesionales que cuenten con las especialidades según la patología -discapacidad- de que se trate;
- g) mecanismo que se implementa a los fines de dar a conocer los derechos con que cuentan las personas con discapacidad;
- h) tiempo que demanda conformar una junta médica por incapacidad laboral hasta la emisión de su dictamen definitivo; e
- i) cantidad de juntas médicas por incapacidad laboral que se han

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

MINISTERIO DE SALUD T.D.F. DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD	
ENTRÓ	SALIÓ
14 MAY 2015	
HORA ENTRADA	HORA SALIDA

ES COPIA

[Signature]
 Lic. Mónica Frola
 Dirección de Discapacidad
 Ministerio de Salud T.D.F.

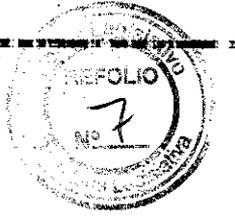


Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".



llevado a cabo durante el año 2014, especificando los porcentajes de incapacidad que se han determinado en cada una de ellas.



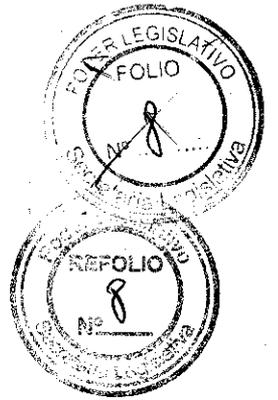
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Marta Susana SIRACUSA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"

Lic. Mónica Frota
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.

ES COPIA



**GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

N° 017100 - ME	AÑO 2019
-------------------	-------------

FECHA Tierra del Fuego, 15 de Octubre de 2019

INICIADOR DIR. PCIAL. ASUNTOS JURIDICOS EN SALUD - M

EXTRACTO
SANTIFICACION DEL DECRETO PROVINCIAL
Nº 13012 REGLAMENTARIO DE LEY PROV.
Nº 48.-

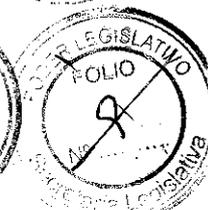
EXPEDIENTES AGREGADOS

N° DE ORIGEN	FECHA DE ORIGEN	CANTIDAD DE FOLIOS
EFO	11/10/19	0001

ES COPIA
Lic. Mónica Froja
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0928/12



USHUAIA, 23 ABR. 2012

VISTO la Ley Provincial N° 48 y su Decreto Reglamentario N° 2537/93; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 48 establece el Régimen de Equiparación de Oportunidades para personas con discapacidad.

Que en el Artículo 3° de dicha norma se establece la forma en que se acreditará la discapacidad en todos los supuestos en que sea necesario invocarla.

Que mediante expediente administrativo N° 8574-SL/2011 tramita la modificación del Artículo 3° del Anexo I Decreto Reglamentario N° 2537/93.

Que en el Artículo 3° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2537/93, modificado por los Decretos Provinciales N° 3233/2005 y N° 833/2006, se determinó la forma en que se expediría la certificación de discapacidad.

Que a su vez, en el ámbito nacional rige la Ley Nacional N° 22.431, cuyo Artículo 3° establece que la discapacidad se acreditará en todo el territorio nacional mediante el Certificado Único de Discapacidad, imponiendo al Ministerio de Salud de la Nación la función de certificar la discapacidad en cada caso.

Que por Resolución N° 675/2009 del Ministerio de Salud de la Nación (B.O. 19/05/2009) se aprobó el Modelo de Certificado Único de Discapacidad y el Protocolo de Evaluación y Certificación de la Discapacidad.

Que por Decreto Provincial N° 1353/10 se ratificó el Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo N° 14.533.

Que en el marco de dicho Convenio, la Provincia, a través de sus profesionales, debidamente capacitados, se encuentra facultada a extender los Certificados de Discapacidad establecidos por la Ley Nacional N° 22.431.

Que siendo que dichos Certificados Únicos de Discapacidad, expedidos por la Autoridad Provincial en el marco de dicho Convenio, tendrán validez en toda la jurisdicción nacional, y que su aplicación es de idéntica materia a la prevista respecto de la certificación de la discapacidad mencionada en el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 48, por elementales principios de celeridad, sencillez y eficacia, resulta conveniente establecer que la existencia de discapacidad en los términos de la Ley Provincial N° 48, se acreditará mediante el Certificado Único de Discapacidad expedido de conformidad a la Resolución N° 675/2009 del Ministerio de Salud de la Nación.

Que en consecuencia, corresponde modificar el Artículo 3° del Anexo I del Decreto Provincial N° 2537/93 modificado por Decreto Provincial N° 3233/2005, modificado a su vez por el Decreto Provincial N° 833/06, dejando constancia que la discapacidad se acreditará con el Certificado Único de Discapacidad expedido de conformidad a la Resolución N° 675/2009 del Ministerio de Salud de la Nación o la que en el futuro lo reemplace.

Que por otro lado, también tramita por expediente administrativo N° 14878-DH/2011 el pedido de modificación del Artículo 14° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2537/93, de modo de hacer efectivo y claro el derecho al transporte en forma gratuita de las personas con discapacidad.

Que por lo tanto, resulta conveniente proceder a las modificaciones propuestas, las que cuentan con la conformidad de la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

111...2

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.C. y R. - S. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA

Lic. Mónica Proja
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

///...2

creada por la Ley Provincial N° 48:

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia ha tomado intervención emitiendo el Informe S.L. y T. N° 2609/2011.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo conforme lo establece el artículo 135° inciso 3° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 3° del Anexo I del Decreto Provincial N° 2537/93, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°.- La certificación de la discapacidad será expédida por la Dirección de Discapacidad del Ministerio de Salud de la Provincia, de conformidad a la Resolución N° 675/2009 del Ministerio de Salud de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del diecinueve (19) de mayo de 2009 o la que en futuro la sustituya".

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 14° del Anexo I del Decreto Provincial N° 2537/93, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 14°.- La Credencial del Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) o los Certificados Provinciales vigentes y el documento que acredite la identidad de la persona con discapacidad, serán documentos válidos para acceder al derecho de gratuidad del servicio de transporte terrestre de pasajeros, en modalidad de viaje regular, sometidos al contralor de la autoridad Provincial.

La constancia, en el Certificado de Discapacidad de la necesidad de un acompañante, constituye documento válido suficiente para gozar del beneficio de gratuidad del pasaje del acompañante.

Los pases vigentes a la fecha de publicación del presente decreto, emitidos por autoridad competente, mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento de los mismos.

A los efectos de autorizar a las personas no videntes a viajar con la compañía de un "perro guía", el interesado o su representante legal deberán presentar ante la Dirección Provincial de Transporte el Certificado que dispone el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 48, debiendo acreditar los siguientes extremos:

a) Que el animal se encuentre debidamente adiestrado como "perro guía" y que ha cumplido con el periodo normal de contacto y adecuación, mediante certificado expedido por Autoridad competente.

b) Que el animal se encuentre en buen estado sanitario, y ha recibido la vacuna antirrábica, indicándose la fecha de vencimiento; todo ello con certificación de autoridad competente.

El animal autorizado a viajar como "perro guía" deberá hacerlo con bozal y deberá ubicarse de manera tal que no afecte la comodidad y desplazamiento de los restantes usuarios, admitiéndose un (1) solo "perro guía" por vehículo.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Transporte a expedir los actos administrativos necesarios para implementar debidamente lo dispuesto en el Artículo 14° del Anexo I del Decreto Provincial N° 2537/93.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0928/12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Dr. Guillermo Harsco ARAMBURU
Contralor Jefe de Gabinete

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.E.C. y R. - S.L. y T.

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Lic. Mónica Frola
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.

ES COPIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

Cde. Expediente N° 17160-MS/2013

USHUAIA, 11 MAY 2015

SRA. DIRECTORA DE DISCAPACIDAD:
MINISTERIO DE SALUD

Vuelve a esta Secretaría Legal y Técnica el Expediente

del corresponde.

Al respecto, se han efectuado correcciones al nuevo texto

del proyecto de decreto obrante a fs. 33-35.

Finalmente, se remite en devolución para continuación

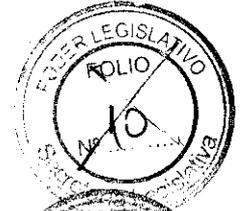
del trámite, sin nueva intervención, en esta instancia, por parte de esta Secretaría.

INFORME S.L. Y T. N° 900 MS

Dra. Leila Eleonora GIADÁS
Secretaria Legal Técnica

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Lic. Mónica Froja
Ministerio de Salud T.D.F.



*Provincia de Tierra del Fuego Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

ES COPIA

Lic. Mónica Fraga
Licenciada en Psicología
Ministerio de Salud T.D.F.



USHUAIA,

VISTO la Ley Provincial N°48 y su Decreto Reglamentario N° 2537/93;
el Expediente N°17160 MS/13 del registro de esta gobernacion ; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 48 establece el Régimen de Equiparación de Oportunidades para personas con discapacidad, estableciendo en su Artículo 3° la forma en que se acreditará la discapacidad en todos los supuestos en que sea necesario invocarla.

Que en el ámbito nacional rige la Ley Nacional N° 22.431 y su modificatoria Ley Nacional N° 25.504, por la que se estableció que el Ministerio de Salud de la Nación certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado. El Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) acreditará plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional.

Que, asimismo, la Ley Nacional N° 24.901, a cuyos principios y disposiciones adhirió la Provincia a través de la Ley Provincial N° 876, establece que a sus efectos la discapacidad será acreditada conforme la referida Ley Nacional N° 22.431.

Que por Resolución N° 675/09 del Ministerio de Salud de la Nación (B.O 19/05/2009) se aprobó el Modelo de Certificado Único de Discapacidad y el Protocolo de Evaluación y Certificación de la Discapacidad.

Que por Decreto Provincial N° 1353/10 se ratificó el Convenio Marco de Cooperación Técnica celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo el N°14.336.

Que en el marco de dicho Convenio, la Provincia, a través de sus profesionales debidamente capacitados, se encuentra facultada a extender los Certificados Únicos de Discapacidad establecidos por la Ley Nacional N° 22.431 y sus modificatorias.

Que en consecuencia correspondería modificar el Decreto Provincial N° 2537/93 modificado por Decreto Provincial N° 928/12.

Que la suscripta se encuentra facultada para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 3° del Anexo I del Decreto Provincial N° 2537/93, modificado por Decreto Provincial N° 928/12, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°.- La certificación de la discapacidad será expedida por la Dirección de Discapacidad del Ministerio de Salud de la Provincia, de conformidad con la Resolución N° 675/2009 del Ministerio de Salud de la Nación, o la que lo reemplace en el futuro.
La valoración de la discapacidad será realizada por una Junta Evaluadora de Discapacidad,

///...2

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e

Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ES COPIA



///...2

dependiente de la Dirección de Discapacidad del Ministerio de Salud, y funcionará en las localidades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin. La Junta estará compuesta por un equipo interdisciplinario de profesionales, según modelo de valoración Bio-psico-social, quienes deberán contar con matrícula habilitante, debidamente capacitados, acreditados por el Servicio Nacional de Rehabilitación y designados a tal efecto por acto administrativo pertinente, por la máxima autoridad del Ministerio de Salud.

La valoración y evaluación se realizará aplicando los criterios de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) y Clasificación Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud Décima revisión (CIE-10) o aquellas que las reemplacen en el futuro.

La solicitud formulada por el interesado ante la autoridad de aplicación, para la valoración de la Junta Evaluadora de Discapacidad, deberá estar acompañada de los requisitos exigidos bajo normativas vigentes del Servicio Nacional de Rehabilitación.

El organismo citará al interesado una vez completada la documentación requerida, mediante Cédula de Notificación, haciéndole saber fecha, hora y lugar en los que se realizará la valoración de la Junta, siempre en la localidad correspondiente a su domicilio o, en su defecto, a la más cercana. A partir de su valoración la Junta Evaluadora de Discapacidad cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos, para emitir el dictamen, según Capítulo IX De Los Plazos, Artículo N° 62 de la Ley Provincial N° 141.

Cuando la documentación presentada por el interesado no sea suficiente para la valoración de la discapacidad, la Junta Evaluadora solicitará lo faltante quedando el trámite en situación de PENDIENTE. Es de aplicación, para este caso, el plazo y procedimiento dispuestos en el Artículo 90 de la Ley Provincial N° 141. Una vez cumplimentados los requisitos, se le indicará nuevo turno o fecha de entrega de resultado del dictamen de la Junta Evaluadora.

Cuando la Junta Evaluadora determine que no existe situación de discapacidad, se deberá completar el Protocolo de Evaluación y se deberán detallar los motivos y los datos personales del evaluado en la planilla de DENEGATORIA. Se realizará por duplicado, entregándose a la persona el original y archivándose en el expediente, la copia con la firma, aclaración y número de D.N.I. del interesado.

Si el resultado de la valoración de la Junta Evaluadora de Discapacidad, fuera una DENEGATORIA del Certificado de Discapacidad, el solicitante podrá, contra ésta, interponer Recurso de Reconsideración dentro de los diez (10) días de notificado el acto, ante el mismo órgano que lo dictó y Recurso Jerárquico dentro de los quince (15) días de notificado conforme lo previsto en los Capítulo I y II del Título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

Sin perjuicio de ello, luego de transcurridos ciento ochenta días (180) contados a partir de la denegatoria y/o del recurso de la misma, el interesado podrá presentar nuevamente los requisitos y solicitar nueva valoración. La información registral que se lleve en el ámbito de la autoridad sanitaria jurisdiccional será, de carácter reservado en cuanto a los datos personales y,

///...3

*Provincia de Tierra del Fuego Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



///...3

de carácter público en cuanto a los datos estadísticos.

La certificación acreditante de discapacidad no es apta para la obtención de beneficios previsionales".

ARTÍCULO 2º.-Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



DECRETO N° _____

ES COPIA

[Signature]
Lic. Mónica Frola
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.

Ushuaia, 14 de Mayo de 2015

Sr Director médico del HRU

Dr. Fernando Lopez

S...../.....D



Por medio de la presente informamos a usted y por su intermedio a quien corresponda los puntos solicitados en Informe N° 580/2015 LETRA: D.A.J.-M.S. e Inf. N° 644/15 DG.

- b) Examen físico exhaustivo, comprobación y actualización de los diagnósticos usando Historia Clínica y/o informes actualizados de los médicos tratantes. Si la patología es muy específica se puede solicitar colaboración de especialista (por ej. Neurocirujano). Verificación y tipificación con el Baremo Nacional Dec. 478/98.
- c) Historia Clínica con diagnósticos actualizados y/o informes de los médicos tratantes y certificado de discapacidad vigente (original y copia).
- d) Baremo Nacional Dec. 478/98+ edad+ estudios (1rio, 2rio, universitario).
- e) Medico laboral, legista, traumatólogo, clínico y según la complejidad del cuadro otros especialistas.
- f) Hasta ahora se trabajó sin problemas y los especialistas convocados personalmente o por resumen diagnostico por escrito colaboraron efectivamente. La Unidad de Medicina Laboral cuenta solo con un (1) medico laboral con tramite de renuncia por jubilación en curso.
- g) Se les lee partes o artículos de la ley o se les explica verbalmente al paciente y/o familiares.
- h) Las juntas medicas duran aproximadamente 40 minutos luego pasa a dirección general y otras dependencias hasta entrega del certificado (promedio aproximado 10 días).
- i) verificar con libro de CMO.

Italo Adrián Colla
Esp. en Traumatología -
Medicina del Trabajo HRU
M.N. 200757 - M.M. 463

RUBEN O. SANTOS
Med. Generalista y Laboral
M.P.:M.M. 119

Pasea 5525



Carlos F. Lopez
Director Medico
Hospital Regional Ushuaia
MIN 80844

15 MAY 11

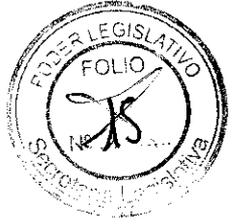
cdh for de unip. Guille.





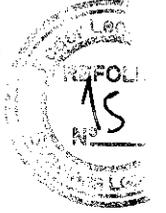
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Asuntos Jurídicos



Cde. Expte. N°
INFORME N° 580 /2015

LETRA: D. A. J. - M. S.



PASE A: Dirección General H2U

A EFECTOS DE:

informar sobre los puntos b), d), e), f), h), i) dentro del plazo de 5 días.

M. Florencia Arnst
Directora de Asuntos Jurídicos
M.S.

Carlos F. Lopez
Director Médico
Hospital Regional Ushuaia
M.S. 2014

inf n° 644/15 DG

DEPARTAMENTO DE DIRECCIONES HOSPITAL REGIONAL USHUAIA	
13 MAY 2015	SALIO
HORA: 10:00	HORA:

Ushuaia, 12 de mayo de 2015.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Para a Omeo medico
Laboratorio de Aspas del
b. Sobier

14 MAY 2015 34



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.



RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda remita a esta Cámara, en un plazo de quince (15) días, el siguiente informe:

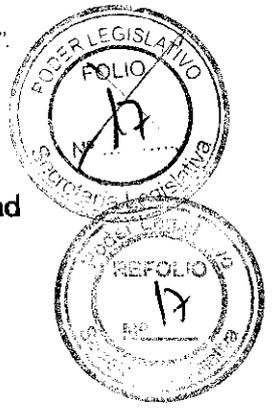
- a) estadística y detalle de certificados únicos de discapacidad emitidos en la Provincia desde el año 2011 a la fecha;
- b) procedimiento que se lleva a cabo para la ejecución de las juntas médicas de incapacidad laboral;
- c) certificación requerida a los beneficiarios del Régimen Único de Pensiones (RUPE) al cumplir la mayoría de edad;
- d) metodología para determinar el porcentaje de incapacidad laboral;
- e) profesionales que integran las juntas médicas de incapacidad laboral;
- f) existencia de profesionales que cuenten con las especialidades según la patología -discapacidad- de que se trate;
- g) mecanismo que se implementa a los fines de dar a conocer los derechos con que cuentan las personas con discapacidad;
- h) tiempo que demanda conformar una junta médica por incapacidad laboral hasta la emisión de su dictamen definitivo; e
- i) cantidad de juntas médicas por incapacidad laboral que se han

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".



llevado a cabo durante el año 2014, especificando los porcentajes de incapacidad que se han determinado en cada una de ellas.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Marta Susana SIRACUSA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

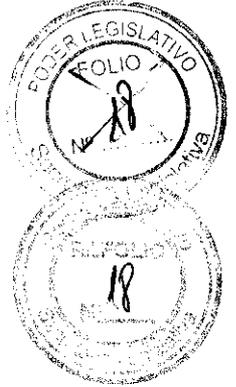
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



"2018 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

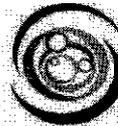
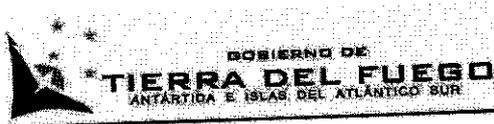
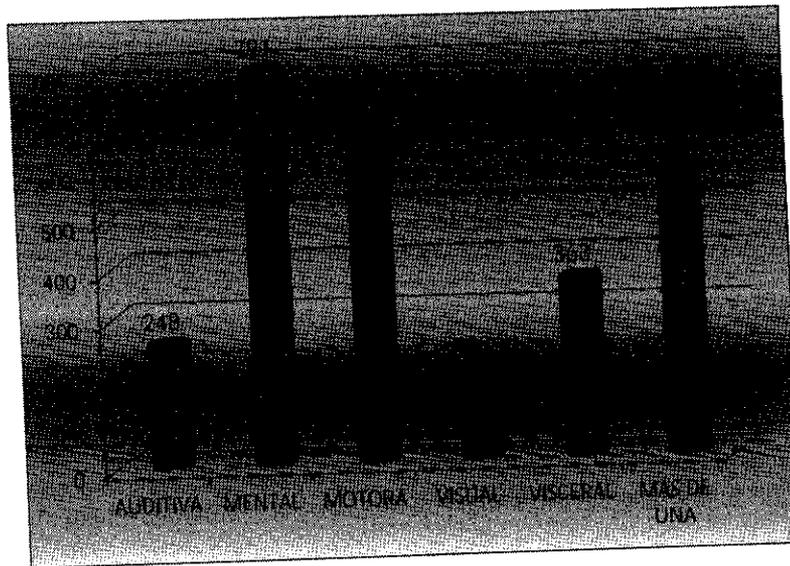


**TOTAL DE PERSONAS CON CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD
VIGENTES AL 09/03/2015
TIERRA DEL FUEGO**

2015	130
------	-----

**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD SEGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD**

AUDITIVA	248	8,55%
MENTAL	709	21,27%
MOTORA	733	22,29%
VISUAL	361	10,31%
VISCERAL	360	10,31%
MÁS DE UNA	338	10,10%



MINISTERIO DE SALUD

SALUD para la VIDA

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



"2018 Año del Bicicentenario del Congreso de los Pueblos Altos"

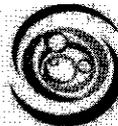


DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD POR GRUPO ETÁREO
TIERRA DEL FUEGO

0-14	102	1,5%
15-24	400	6,5%
25-34	790	12,0%
35-44	827	12,8%
45-54	846	12,7%
55-64	713	10,8%
65 y más	112	1,7%



GOBIERNO DE
TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



**MINISTERIO
DE SALUD**

SALUD para la VIDA
en dirección social

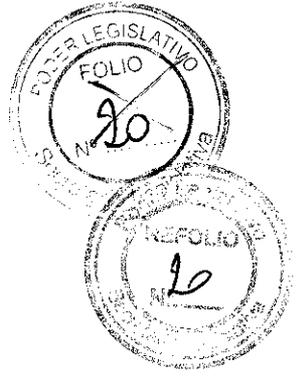
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIANAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD

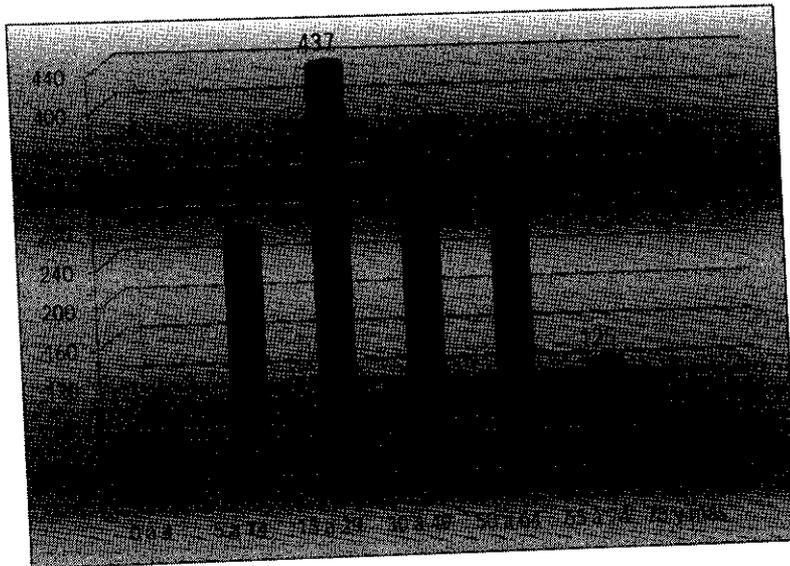


"2018 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD SEGÚN SEXO (MASCULINO)
Y GRUPO ETÁREO - TIERRA DEL FUEGO**

Grupo Etéreo	Varones	Mujeres	Total
0-4	8	10	18
5-9	20	25	45
10-14	35	45	80
15-19	45	60	105
20-24	60	80	140
25-29	75	100	175
30-34	90	120	210
35-39	105	140	245
40-44	120	160	280
45-49	135	180	315
50-54	150	200	350
55-59	165	220	385
60-64	180	240	420
65-69	195	260	455
70-74	210	280	490
75-79	225	300	525
80-84	240	320	560
85-89	255	340	595
90-94	270	360	630
95-99	285	380	665
100 y más	300	400	700





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD

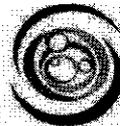
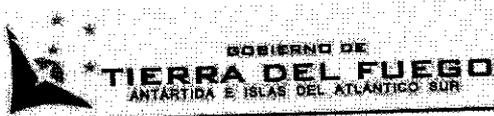
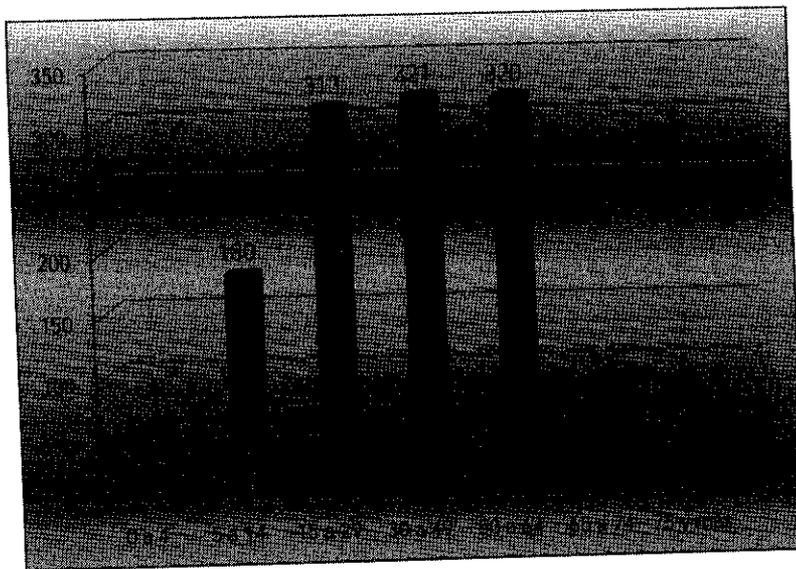


"2016 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD SEGÚN SEXO (FEMENINO)
Y GRUPO ETÁREO - TIERRA DEL FUEGO

GRUPO ETÁREO	POBLACIÓN RELEVADA	POBLACIÓN RELEVADA CON DISCAPACIDAD
0 a 14	109	10
15 a 24	11	0
25 a 49	13	0
50 a 64	126	11
65 a 74	27	0
75 y más	93	0



MINISTERIO DE SALUD

SALUD para la VIDA

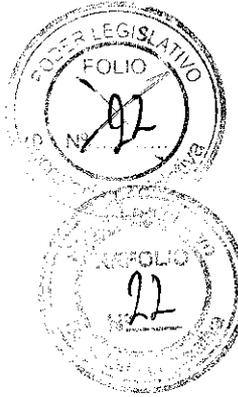
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



"2018 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
SEGÚN SEXO Y TIPO DE DISCAPACIDAD
TIERRA DEL FUEGO**

TIPO DE DISCAPACIDAD	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL
ASISTIVA	121	101	222
MENTAL	116	115	231
DISCORTA	154	108	262
VISUAL	173	70	243
VESTIBULAR	212	157	369
OTRAS DE TIPO	403	274	677



Lic. Mónica Froja
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



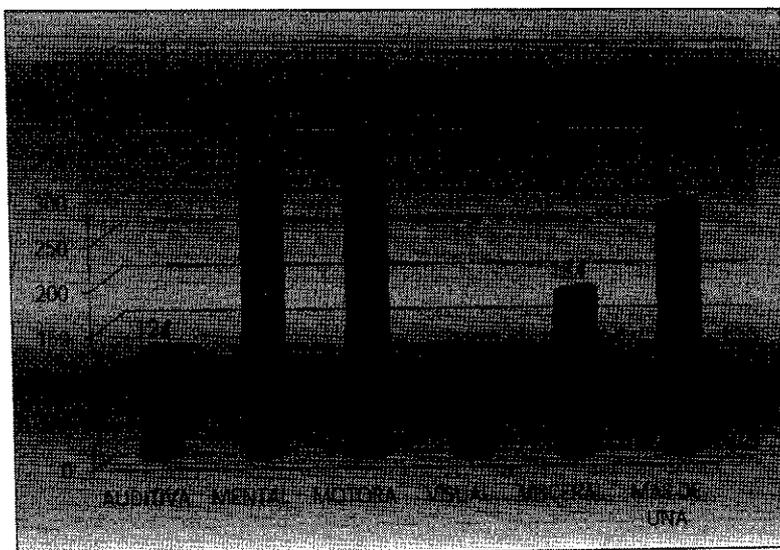
**TOTAL DE PERSONAS CON CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD
VIGENTES AL 09/03/2015
USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO**

--	--	--



**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD SEGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD**

TIPO DE DISCAPACIDAD	PERSONAS	Porcentaje
AUDITIVA	124	22,2%
MENTAL	178	32,2%
MOTORA	479	87,2%
VISUAL	20	3,7%
VISCERAL	18	3,3%
DISCAPACIDAD	20	3,7%



MINISTERIO DE SALUD

SALUD para la VIDA

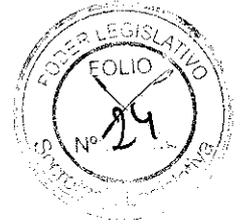
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD

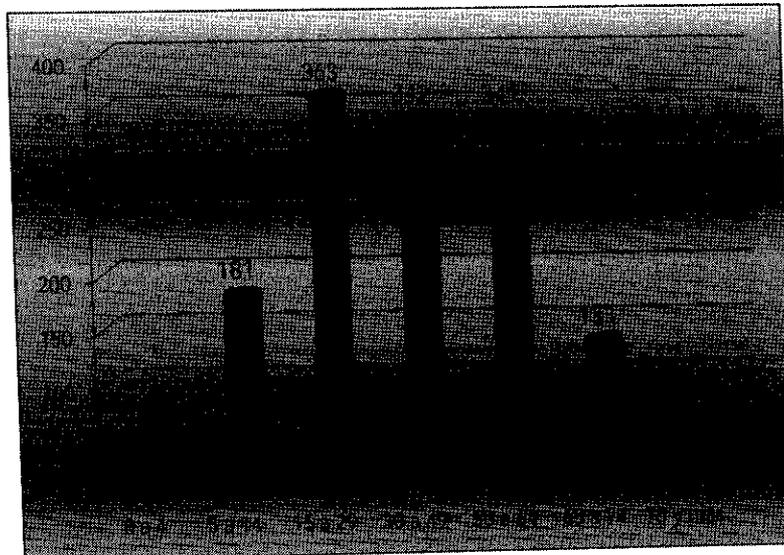


"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD POR GRUPO ETAREO
USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO**

0 a 4	18	23,5%
5 a 9	181	23,5%
10 a 14	181	23,5%
15 a 19	181	23,5%
20 a 24	181	23,5%
25 a 29	181	23,5%
30 a 34	181	23,5%
35 a 39	181	23,5%
40 a 44	181	23,5%
45 a 49	181	23,5%
50 a 54	181	23,5%
55 a 59	181	23,5%
60 a 64	181	23,5%
65 a 69	181	23,5%
70 a 74	181	23,5%
75 a 79	181	23,5%
80 a 84	181	23,5%
85 a 89	181	23,5%
90 a 94	181	23,5%
95 a 99	181	23,5%
TOTAL	765	100%



GOBIERNO DE
TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



**MINISTERIO
DE SALUD**

SALUD para la VIDA
no basta más

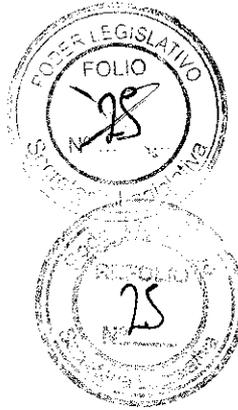
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
Dirección de Discapacidad

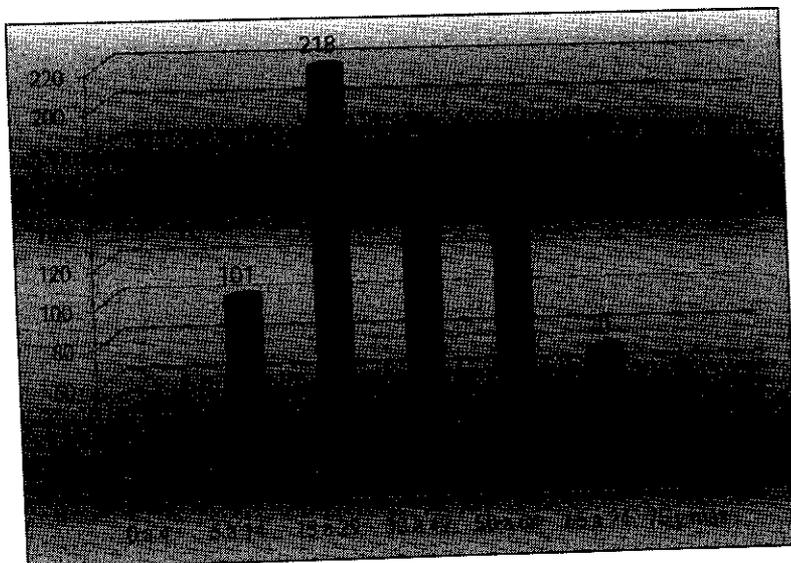


"2018 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD SEGÚN SEXO (MASCULINO)
Y GRUPO ETÁREO
USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO**

Grupos Etáreos	Masculino	Femenino	Total
0-14	14	14	28
15-24	14	14	28
25-34	14	14	28
35-44	14	14	28
45-54	14	14	28
55-64	14	14	28
65-74	14	14	28
75-84	14	14	28
85-94	14	14	28
95-104	14	14	28



MINISTERIO DE SALUD

SALUD para la VIDA

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIANAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

26



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



"2018 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD SEGÚN SEXO (FEMENINO)
Y GRUPO ETÁREO
USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO**

GRUPO ETÁREO	MASCULINO	FEMENINO
0 a 4	10	10
5 a 9	15	15
10 a 14	20	20
15 a 19	25	25
20 a 24	30	30
25 a 29	35	35
30 a 34	40	40
35 a 39	45	45
40 a 44	50	50
45 a 49	55	55
50 a 54	60	60
55 a 59	65	65
60 a 64	70	70
65 a 69	75	75
70 a 74	80	80
75 a 79	85	85
80 a 84	90	90
85 a 89	95	95
90 a 94	100	100
95 a 99	105	105
100 a 104	110	110
105 a 109	115	115
110 a 114	120	120
115 a 119	125	125
120 a 124	130	130
125 a 129	135	135
130 a 134	140	140
135 a 139	145	145
140 a 144	150	150
145 a 149	155	155
150 a 154	160	160
155 a 159	165	165
160 a 164	170	170
165 a 169	175	175
170 a 174	180	180
175 a 179	185	185
180 a 184	190	190
185 a 189	195	195
190 a 194	200	200
195 a 199	205	205
200 a 204	210	210
205 a 209	215	215
210 a 214	220	220
215 a 219	225	225
220 a 224	230	230
225 a 229	235	235
230 a 234	240	240
235 a 239	245	245
240 a 244	250	250
245 a 249	255	255
250 a 254	260	260
255 a 259	265	265
260 a 264	270	270
265 a 269	275	275
270 a 274	280	280
275 a 279	285	285
280 a 284	290	290
285 a 289	295	295
290 a 294	300	300
295 a 299	305	305
300 a 304	310	310
305 a 309	315	315
310 a 314	320	320
315 a 319	325	325
320 a 324	330	330
325 a 329	335	335
330 a 334	340	340
335 a 339	345	345
340 a 344	350	350
345 a 349	355	355
350 a 354	360	360
355 a 359	365	365
360 a 364	370	370
365 a 369	375	375
370 a 374	380	380
375 a 379	385	385
380 a 384	390	390
385 a 389	395	395
390 a 394	400	400
395 a 399	405	405
400 a 404	410	410
405 a 409	415	415
410 a 414	420	420
415 a 419	425	425
420 a 424	430	430
425 a 429	435	435
430 a 434	440	440
435 a 439	445	445
440 a 444	450	450
445 a 449	455	455
450 a 454	460	460
455 a 459	465	465
460 a 464	470	470
465 a 469	475	475
470 a 474	480	480
475 a 479	485	485
480 a 484	490	490
485 a 489	495	495
490 a 494	500	500
495 a 499	505	505
500 a 504	510	510
505 a 509	515	515
510 a 514	520	520
515 a 519	525	525
520 a 524	530	530
525 a 529	535	535
530 a 534	540	540
535 a 539	545	545
540 a 544	550	550
545 a 549	555	555
550 a 554	560	560
555 a 559	565	565
560 a 564	570	570
565 a 569	575	575
570 a 574	580	580
575 a 579	585	585
580 a 584	590	590
585 a 589	595	595
590 a 594	600	600
595 a 599	605	605
600 a 604	610	610
605 a 609	615	615
610 a 614	620	620
615 a 619	625	625
620 a 624	630	630
625 a 629	635	635
630 a 634	640	640
635 a 639	645	645
640 a 644	650	650
645 a 649	655	655
650 a 654	660	660
655 a 659	665	665
660 a 664	670	670
665 a 669	675	675
670 a 674	680	680
675 a 679	685	685
680 a 684	690	690
685 a 689	695	695
690 a 694	700	700
695 a 699	705	705
700 a 704	710	710
705 a 709	715	715
710 a 714	720	720
715 a 719	725	725
720 a 724	730	730
725 a 729	735	735
730 a 734	740	740
735 a 739	745	745
740 a 744	750	750
745 a 749	755	755
750 a 754	760	760
755 a 759	765	765
760 a 764	770	770
765 a 769	775	775
770 a 774	780	780
775 a 779	785	785
780 a 784	790	790
785 a 789	795	795
790 a 794	800	800
795 a 799	805	805
800 a 804	810	810
805 a 809	815	815
810 a 814	820	820
815 a 819	825	825
820 a 824	830	830
825 a 829	835	835
830 a 834	840	840
835 a 839	845	845
840 a 844	850	850
845 a 849	855	855
850 a 854	860	860
855 a 859	865	865
860 a 864	870	870
865 a 869	875	875
870 a 874	880	880
875 a 879	885	885
880 a 884	890	890
885 a 889	895	895
890 a 894	900	900
895 a 899	905	905
900 a 904	910	910
905 a 909	915	915
910 a 914	920	920
915 a 919	925	925
920 a 924	930	930
925 a 929	935	935
930 a 934	940	940
935 a 939	945	945
940 a 944	950	950
945 a 949	955	955
950 a 954	960	960
955 a 959	965	965
960 a 964	970	970
965 a 969	975	975
970 a 974	980	980
975 a 979	985	985
980 a 984	990	990
985 a 989	995	995
990 a 994	1000	1000
995 a 999	1005	1005
1000 a 1004	1010	1010
1005 a 1009	1015	1015
1010 a 1014	1020	1020
1015 a 1019	1025	1025
1020 a 1024	1030	1030
1025 a 1029	1035	1035
1030 a 1034	1040	1040
1035 a 1039	1045	1045
1040 a 1044	1050	1050
1045 a 1049	1055	1055
1050 a 1054	1060	1060
1055 a 1059	1065	1065
1060 a 1064	1070	1070
1065 a 1069	1075	1075
1070 a 1074	1080	1080
1075 a 1079	1085	1085
1080 a 1084	1090	1090
1085 a 1089	1095	1095
1090 a 1094	1100	1100
1095 a 1099	1105	1105
1100 a 1104	1110	1110
1105 a 1109	1115	1115
1110 a 1114	1120	1120
1115 a 1119	1125	1125
1120 a 1124	1130	1130
1125 a 1129	1135	1135
1130 a 1134	1140	1140
1135 a 1139	1145	1145
1140 a 1144	1150	1150
1145 a 1149	1155	1155
1150 a 1154	1160	1160
1155 a 1159	1165	1165
1160 a 1164	1170	1170
1165 a 1169	1175	1175
1170 a 1174	1180	1180
1175 a 1179	1185	1185
1180 a 1184	1190	1190
1185 a 1189	1195	1195
1190 a 1194	1200	1200
1195 a 1199	1205	1205
1200 a 1204	1210	1210
1205 a 1209	1215	1215
1210 a 1214	1220	1220
1215 a 1219	1225	1225
1220 a 1224	1230	1230
1225 a 1229	1235	1235
1230 a 1234	1240	1240
1235 a 1239	1245	1245
1240 a 1244	1250	1250
1245 a 1249	1255	1255
1250 a 1254	1260	1260
1255 a 1259	1265	1265
1260 a 1264	1270	1270
1265 a 1269	1275	1275
1270 a 1274	1280	1280
1275 a 1279	1285	1285
1280 a 1284	1290	1290
1285 a 1289	1295	1295
1290 a 1294	1300	1300
1295 a 1299	1305	1305
1300 a 1304	1310	1310
1305 a 1309	1315	1315
1310 a 1314	1320	1320
1315 a 1319	1325	1325
1320 a 1324	1330	1330
1325 a 1329	1335	1335
1330 a 1334	1340	1340
1335 a 1339	1345	1345
1340 a 1344	1350	1350
1345 a 1349	1355	1355
1350 a 1354	1360	1360
1355 a 1359	1365	1365
1360 a 1364	1370	1370
1365 a 1369	1375	1375
1370 a 1374	1380	1380
1375 a 1379	1385	1385
1380 a 1384	1390	1390
1385 a 1389	1395	1395
1390 a 1394	1400	1400
1395 a 1399	1405	1405
1400 a 1404	1410	1410
1405 a 1409	1415	1415
1410 a 1414	1420	1420
1415 a 1419	1425	1425
1420 a 1424	1430	1430
1425 a 1429	1435	1435
1430 a 1434	1440	1440
1435 a 1439	1445	1445
1440 a 1444	1450	1450
1445 a 1449	1455	1455
1450 a 1454	1460	1460
1455 a 1459	1465	1465
1460 a 1464	1470	1470
1465 a 1469	1475	1475
1470 a 1474	1480	1480
1475 a 1479	1485	1485
1480 a 1484	1490	1490



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD

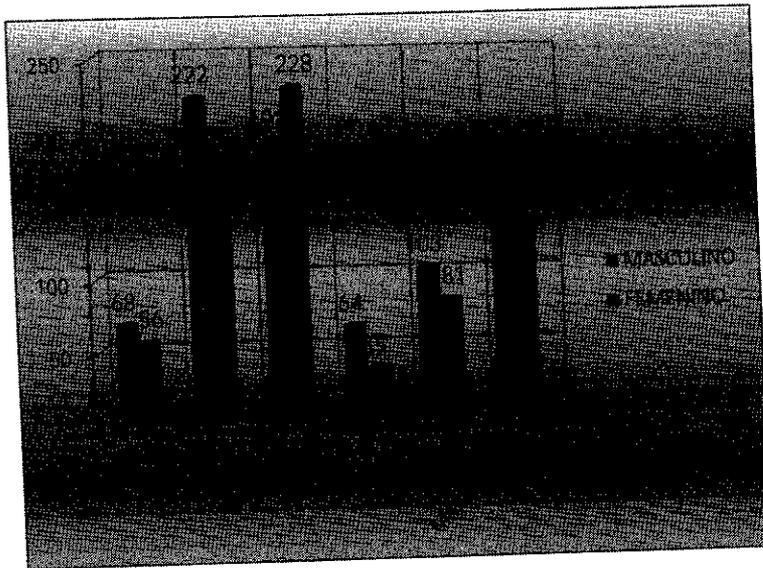


"2018 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

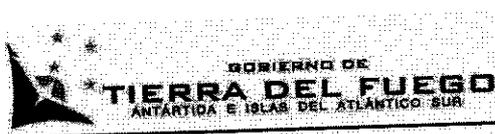


**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
SEGÚN SEXO Y TIPO DE DISCAPACIDAD
USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO**

TIPO DE DISCAPACIDAD	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL
ALZADA	65	8	73
MENTAL	222	25	247
MOTORA	191	225	416
MIXTA	64	35	99
MISCELA	103	7	110
OTROS	21	5	26



Lic. Mónica Froja
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.



MINISTERIO DE SALUD

SALUD para la VIDA

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



"2018 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

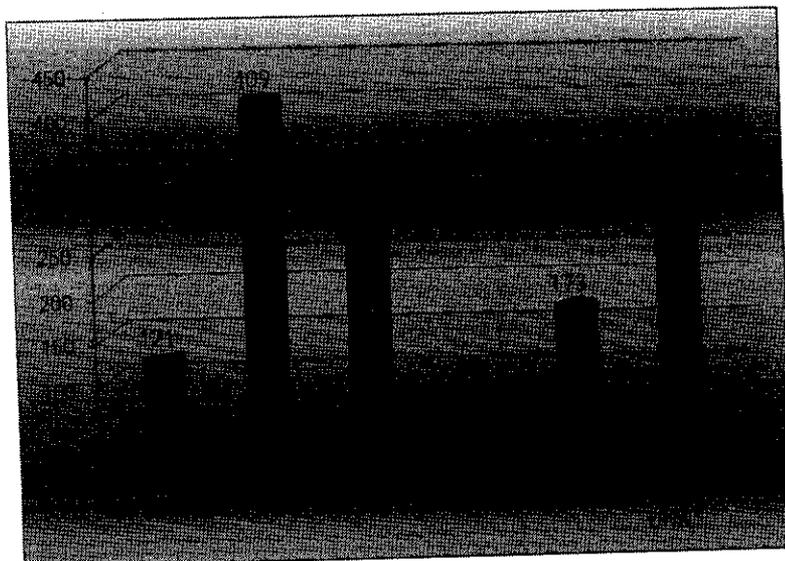


**TOTAL DE PERSONAS CON CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD
VIGENTES AL 09/03/2015
RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO**

--	--

**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD SEGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD**

TIPO DE DISCAPACIDAD	POBLACIÓN RELEVADA	POBLACIÓN TOTAL
MENTAL	100	100
MOTORA	250	250
auditiva	50	50
visual	25	25
múltiple	100	100



GOBIERNO DE
TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



MINISTERIO DE SALUD

SALUD para la VIDA
en todo el país

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD

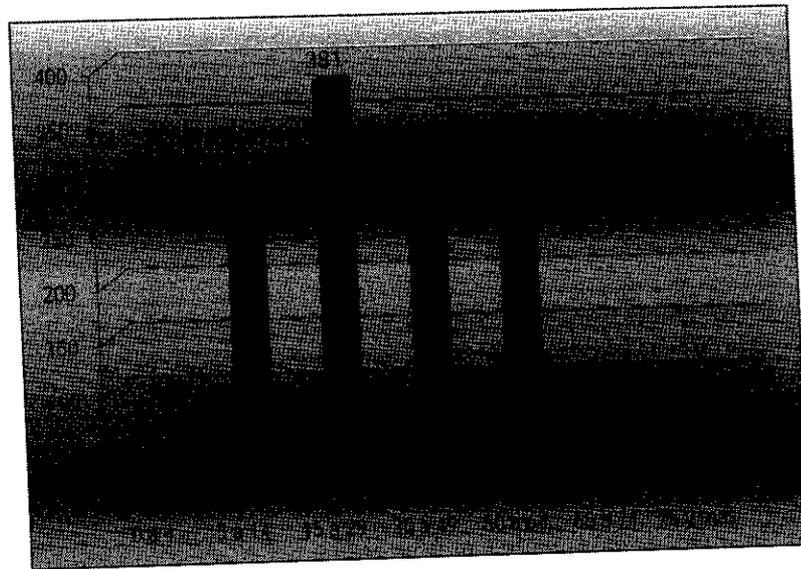


"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Estados Libres"



DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD POR GRUPO ETÁREO
RÍO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO

GRUPO ETÁREO	POBLACIÓN RELEVADA CON DISCAPACIDAD	POBLACIÓN TOTAL
0-4 años	10	100
5-9 años	15	150
10-14 años	20	200
15-19 años	25	250
20-24 años	30	300
25-29 años	35	350
30-34 años	40	400
35-39 años	45	450
40-44 años	50	500
45-49 años	55	550
50-54 años	60	600
55-59 años	65	650
60-64 años	70	700
65-69 años	75	750
70-74 años	80	800
75-79 años	85	850
80-84 años	90	900
85-89 años	95	950
90-94 años	100	1000
95 años y más	105	1050
TOTAL	1000	10000





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD

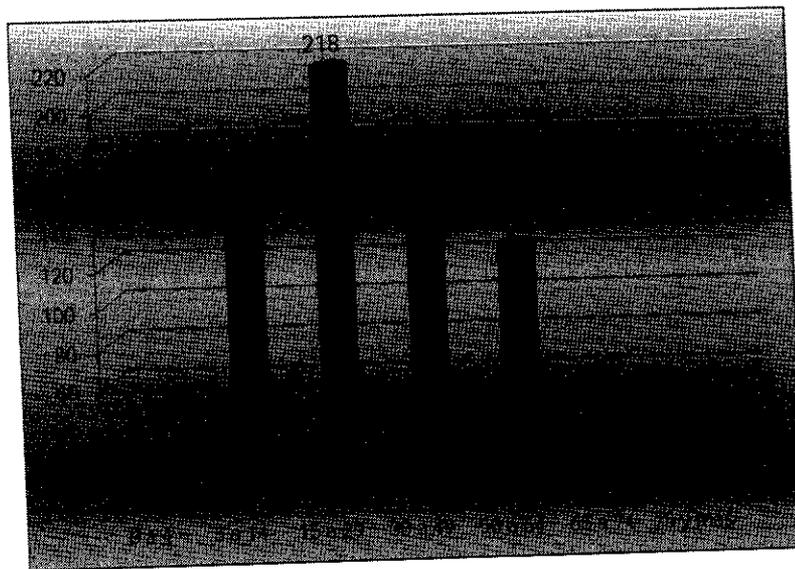


"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD SEGÚN SEXO (MASCULINO)
Y GRUPO ETÁREO
RÍO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO

GRUPO ETÁREO	MASCULINO	FEMEA	TOTAL
0-14	104	114	218
15-24	104	114	218
25-34	104	114	218
35-44	104	114	218
45-54	104	114	218
55-64	104	114	218
65-74	104	114	218
75-84	104	114	218
85-94	104	114	218
95-104	104	114	218





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
Comisión de Discapacidad

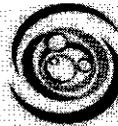
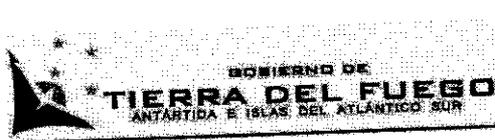
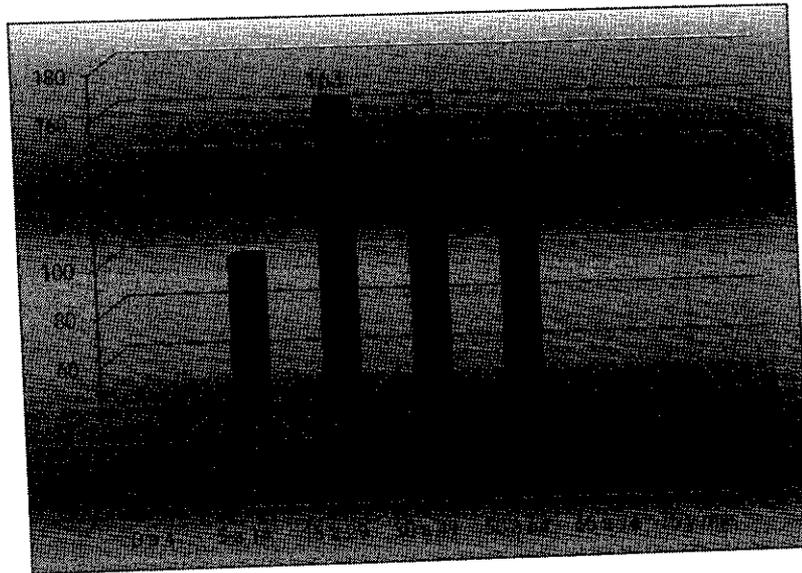


"2019 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD SEGÚN SEXO (FEMENINO)
Y GRUPO ETÁREO
RÍO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO

GRUPO ETÁREO	POBLACIÓN RELEVADA CON DISCAPACIDAD	POBLACIÓN TOTAL
0 a 4 años	10	1.200
5 a 14 años	15	1.500
15 a 24 años	20	1.800
25 a 34 años	25	2.100
35 a 44 años	30	2.400
45 a 54 años	35	2.700
55 a 64 años	40	3.000
65 años y más	45	3.300



MINISTERIO DE SALUD

SALUD para la VIDA

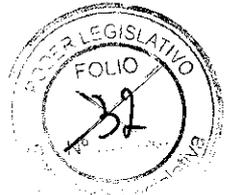
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAN Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Salud
 DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD

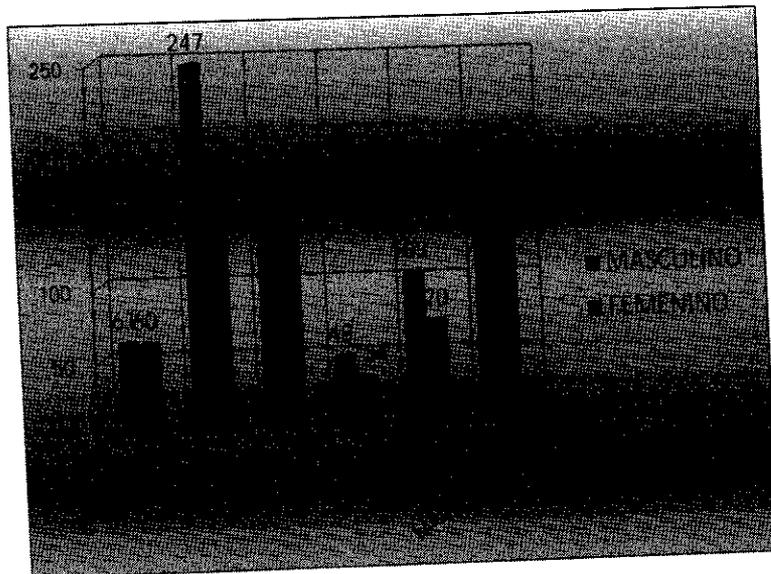


"2018 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
 SEGÚN SEXO Y TIPO DE DISCAPACIDAD
 RÍO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO**

TIPO DE DISCAPACIDAD	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL
AUDITIVA	61	50	111
MENTAL	243	120	363
MOTORA	141	112	253
VISUAL	40	11	51
MIXTA	103	16	119
MÁS DE UNA	159	83	242



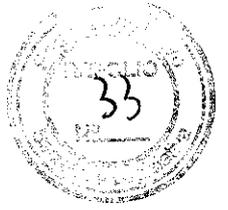
Lic. Mónica Froja
 Directora de Discapacidad
 Ministerio de Salud T.D.F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



"2015 Año del Bicentenario del Congreso de las Pampas Libres"

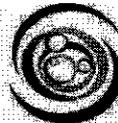
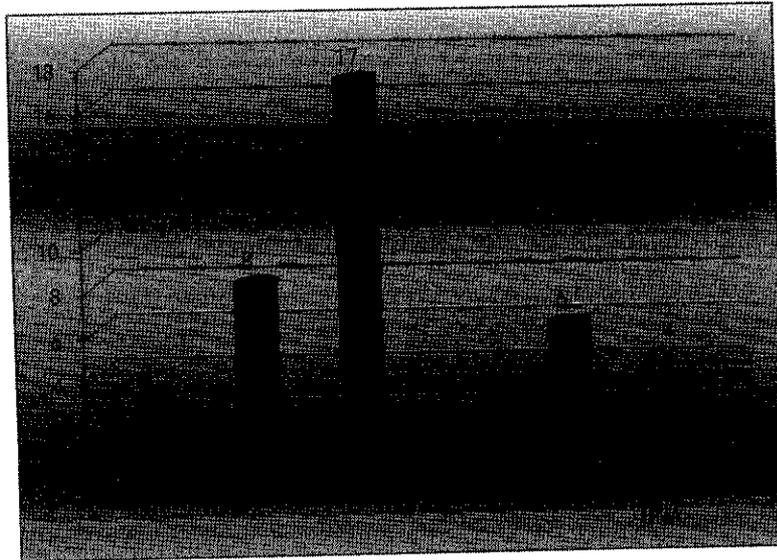


**TOTAL DE PERSONAS CON CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD
VIGENTES AL 09/03/2015
TOLHUIN - TIERRA DEL FUEGO**

[Redacted]	
------------	--

**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD SEGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD**

TIPO DE DISCAPACIDAD	PERSONAS	POC (%)
MENTAL	10	20,51%
MOTORA	17	35,42%
VISUAL	4	8,51%
VISUAL	4	8,51%
MIXTA	3	6,38%



MINISTERIO DE SALUD

SALUD para la VIDA
no leado queda

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
Dirección de Discapacidad

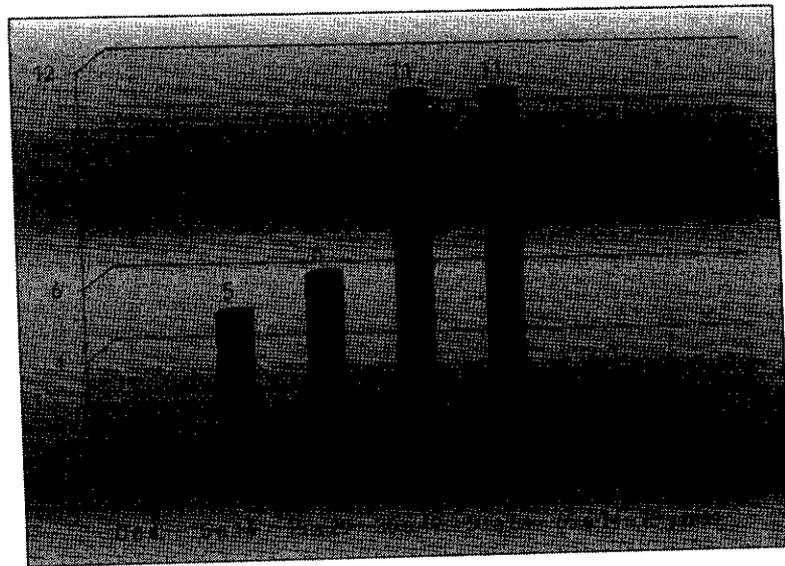


"2010 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD POR GRUPO ETAREO
TOLHUIN - TIERRA DEL FUEGO**

GRUPO ETAREO	POBLACIÓN RELEVADA	POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD
0-4 años	1.214	12
5-14 años	2.319	5
15-24 años	2.249	5
25-34 años	2.249	5
35-44 años	2.249	5
45-54 años	2.249	5
55-64 años	2.249	5
65-74 años	2.249	5
75 años y más	2.249	5
TOTAL	15.188	47

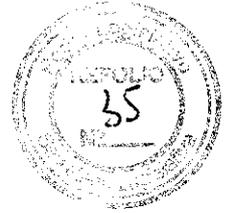




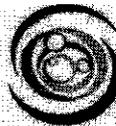
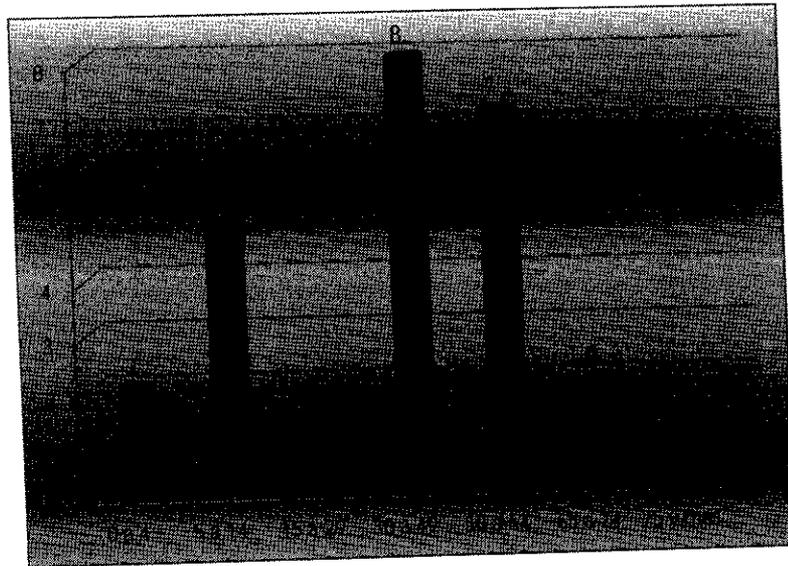
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
Dirección de Discapacidad



"2018 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD SEGÚN SEXO (MASCULINO)
Y GRUPO ETÁREO
TOLHUIN - TIERRA DEL FUEGO



**MINISTERIO
DE SALUD**

SALUD para la VIDA
en todo el mundo

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

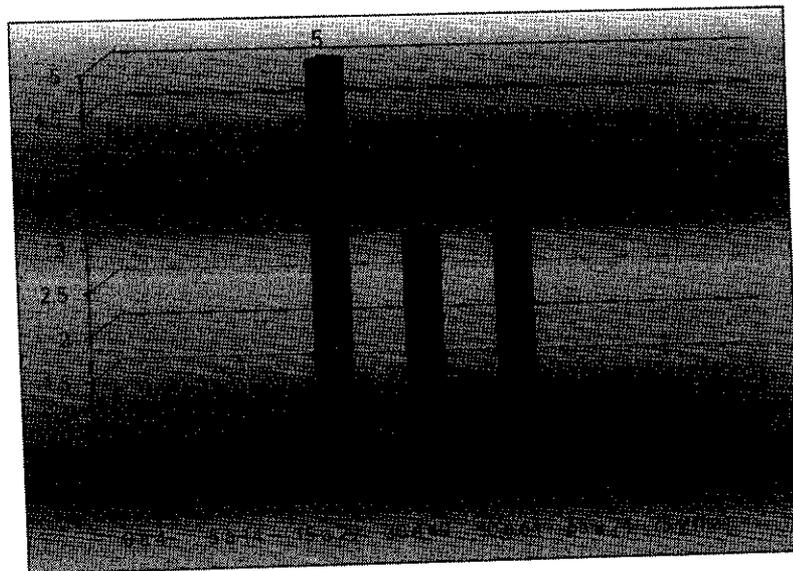


Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD SEGÚN SEXO (FEMENINO)
Y GRUPO ETÁREO
TOLHUIN - TIERRA DEL FUEGO

GRUPO ETÁREO	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL
0 a 4 años	1.124	1.124	2.248
5 a 9 años	1.124	1.124	2.248
10 a 14 años	1.124	1.124	2.248
15 a 19 años	1.124	1.124	2.248
20 a 24 años	1.124	1.124	2.248
25 a 29 años	1.124	1.124	2.248
30 a 34 años	1.124	1.124	2.248
35 a 39 años	1.124	1.124	2.248
40 a 44 años	1.124	1.124	2.248
45 a 49 años	1.124	1.124	2.248
50 a 54 años	1.124	1.124	2.248
55 a 59 años	1.124	1.124	2.248
60 a 64 años	1.124	1.124	2.248
65 a 69 años	1.124	1.124	2.248
70 a 74 años	1.124	1.124	2.248
75 a 79 años	1.124	1.124	2.248
80 años y más	1.124	1.124	2.248
TOTAL	11.240	11.240	22.480





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
Dirección de Discapacidad

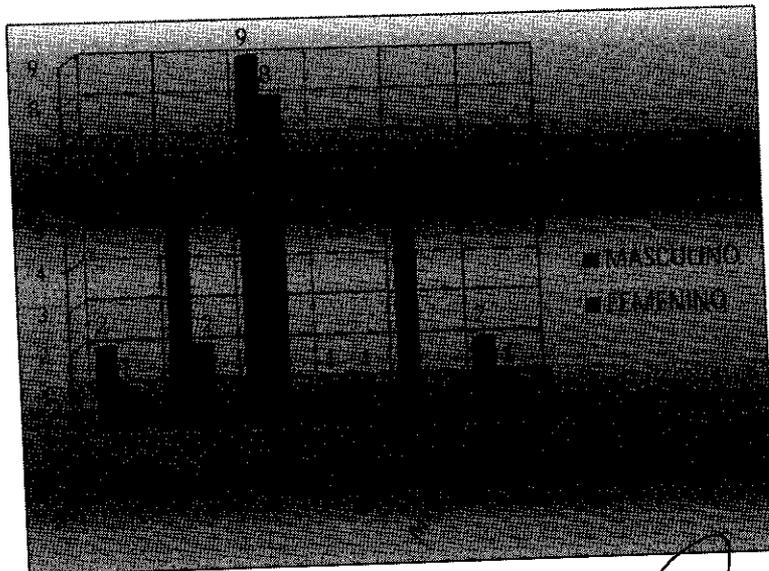


"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
SEGÚN SEXO Y TIPO DE DISCAPACIDAD
TOLHUIN - TIERRA DEL FUEGO

TIPO DE DISCAPACIDAD	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL
MENTAL	1	1	2
FÍSICA	1	1	2
VISUAL	1	1	2
auditiva	1	1	2
MIXTA	1	1	2
NO CLASIFICADA	1	1	2
TOTAL	6	6	12



Mónica Frisla
Lic. Mónica Frisla
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.F.F.

**CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
Ley N° 26.378

Artículo 1º, Propósito

"El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente." ...

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD
Onachaga 146 - CP9410 - Ushuaia
Belgrano 350 - CP9420 - Río Grande

Horario de atención al Público:
Lunes, miércoles y Viernes de 9 a 15 horas



**Gobierno de
Tierra de Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur**



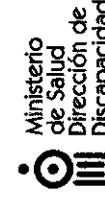
**Ministerio
de Salud
Dirección de
Discapacidad**



**Comisión Provincial
Coordinadora
para la Discapacidad**



**Gobierno de
Tierra de Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur**



**Ministerio
de Salud
Dirección de
Discapacidad**



**Comisión Provincial
Coordinadora
para la Discapacidad**



**PROMOVER Y
PROTEGER LOS
DERECHOS Y
LA DIGNIDAD
DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**

¿Conoce UD. sus derechos?

Lic. Mónica Froja
Dirección de Discapacidad
Ministerio de Salud I.D.F.

**PROMOVER Y PROTEGER
LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

LEY NACIONAL N° 26.378

**CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Y PROTOCOLO FACULTATIVO**

ANEXO I Preámbulo

e) ..." la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y el entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás,...."

PRINCIPIOS GENERALES

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad de tomar decisiones y la independencia;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plena y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por las diferencias y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad;



1 Las personas con discapacidad, tienen derecho a:

- Accesibilidad.
- Libertad y seguridad.
- Protección contra la explotación, tortura, violencia y abuso.
- Movilidad personal.
- Respeto a la privacidad, respeto del hogar y la familia.
- Educación.
- Salud.
- Rehabilitación y rehabilitación.
- Trabajo y empleo.
- Igual reconocimiento como persona ante la ley.
- Acceso a la justicia.
- Seguridad y protección en situaciones de riesgo.
- Participación en la vida política, pública, cultural y recreativa.

Entre otros según la Convención Ley N° 26.378 /08. -

Existen leyes nacionales que contemplan estos derechos:

- * Ley N° 22.431 /81 Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad.
- * Ley N° 24.901 /97 Sistema de Prestaciones Básicas.

Y:

- * Ley Provincial N° 48 "Régimen de equiparación de oportunidades para personas con discapacidad".

2 ¿Qué es el Certificado Único de Discapacidad?

El **Certificado Único de Discapacidad** es un documento público, de VALIDEZ NACIONAL que acredita la discapacidad de una persona.

MARCO LEGAL

Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 675/09

Aprueba el Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) para todo el territorio Nacional

Ratificado por Decreto Provincial N° 1353 /10

Marco de lo establecido por el Art 3° de la Ley N° 22.431 y Decreto Provincial N° 928 /12 (Modificatorio del Art. 3°

Del Dcto. Pcial. N° 2537 /93)

Marzo 2011 lanzamiento del C.U.D. en la Provincia de Tierra del Fuego.

"Hoy..." *Es la llave para ejercer los derechos y acceder a los beneficios establecidos en las leyes Nacionales y Provinciales.*

3 ¿Para qué sirve el Certificado Único de Discapacidad?

El certificado de Discapacidad es un Documento Público que brinda la cobertura de las Leyes N° 22.431 y 24.901, las que instituyen un sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de promoción, prevención, asistencia y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

4 Valoración que consta en el certificado

Si usted tiene una cobertura de salud por Obra Social o Medicina Pre-Paga le corresponde la cobertura del 100% de la medicación y los tratamientos, acorde al diagnóstico que figura en su Certificado de discapacidad. (Ley N° 24.901).

Si usted NO posee cobertura médica por Obra Social o Medicina Pre-Paga consulte al **0-800-666-3300**

... El Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con discapacidad tiene como objeto garantizar la universalidad de la atención de dichas personas mediante la integración de políticas, recursos institucionales y económicos afectados a dicha temática"...

- * Prestaciones de rehabilitación integral.
- * Terapéutica- educativa.
- * Asistenciales para personas con discapacidad.
- * Formación Laboral.
- * Servicios para personas con discapacidad en general sin Familia y/o Hábitat.

Se Incorpora el **MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, que se aprueba en el artículo precedente al **PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA**, mediante Resolución 1328 /06.

5 ¿Dónde se tramita el C.U.D?

Ministerio de Salud
 Dirección de Discapacidad
 Otorgado: Juntas Evaluadoras de Discapacidad

División Zona Sur
 Domicilio: Onachaga Nº146 - Ushuaia
 Teléfono: 02901 - 437431
 Atención al público: lunes, miércoles y viernes de 9 a 15 hs.

División Zona Norte
 Domicilio: Belgrano 350 - Río Grande
 Teléfono: 02964 - 421854
 Atención al público: lunes, miércoles y viernes de 10 a 14 hs.

CAT (Centro Atención Tolhuin)
 Domicilio: Av. de los Selknam Nº 243
 Teléfono: 02901 - 492121 ó 492003
 Atención al público: 2do.y 4to. Jueves de cada mes de 10 a 14 hs.

6 Asignación Familiar por hijo/hija con Discapacidad

* El trabajador en relación de dependencia puede tramitar el cobro de la asignación familiar por hijo/a con discapacidad a través de una presentación en ANSES, para lo cual debe solicitar un turno ingresando a la página web: www.anses.gov.ar en la opción "solicitar turno". (Dcto. 614 /13)

¿Quién puede/debe solicitarlo?

Es personal y pueden realizarlo:

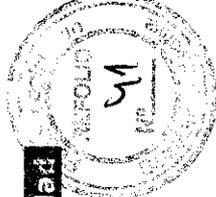
- * Trabajadores no registrados, que ganen un monto igual o menor al salario mínimo, vital y móvil.
- * Desocupados.
- * Empleados del servicio doméstico, que ganen un monto igual o menor al salario mínimo, vital y móvil.
- * Trabajadores de temporada.
- * Monotributistas Sociales.

¿En qué consiste?

Obtener la Asignación Familiar Universal por Hijo con Discapacidad para Protección Social (Decreto N° 1602 /09).

*** Es un beneficio que le corresponde percibir a las personas desocupadas, que trabajan en el mercado informal o ganan menos del salario mínimo, vital y móvil, cuyos hijos sean personas con discapacidad, sin límite de edad, pero hasta un máximo de 5 hijos con discapacidad por beneficio.

El 80% del valor de esta asignación se liquida en forma mensual y el 20% restante se acumula y se liquida una vez al año cuando se verifica el cumplimiento de los requisitos de salud, vacunación y escolaridad del hijo/hija con discapacidad y de Declaración Jurada del Adulto Responsable.



* En Tierra del Fuego según el Art. 13 Ley Nº 48 /92.
".....se cuadruplicará cuando el hijo a cargo del empleado de la Administración Pública Provincial de cualquier edad, fuera persona con discapacidad y concurririere a establecimiento oficial o privado reconocido por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial..."

7 ¿Qué es la Pensión Asistencial No Contributiva Nacional?

Pensión Nacional
Tel: 0800 - 333 2600
Tierra del Fuego
Onas y Deloqui
Tel: (02901) 436803

Es un beneficio otorgado por el Estado Argentino a las personas que no han realizado aportes al Sistema de Previsión Social (Sistema de Jubilación) y que acrediten tener necesidades básicas insatisfechas, enfermedad y vulnerabilidad social, se accede Programa Asistencial Incluir Salud.

Para Programa Incluir Salud dirigirse a:

Hospital Regional Ushuaia
Tel: (02901) 441000
Hospital Río Grande
Prestaciones Médicas
Tel: (02964) 422042 al

8 ¿Dónde se tramita la Pensión para discapacidad?

MARCO LEGAL PROVINCIAL

Ley Nº 389 /97 Régimen Único de Pensiones Especiales
R.U.P.E. PERSONAS CON DISCAPACIDAD " Art. Nº 2,
inciso b1 y b2" y sus modificatorias.

Ministerio de Desarrollo
- Onachaga Nº 168 Tel: (02901) 435672, Ushuaia.
- Estrada Nº 601 Tel: (02964) 444464, Río Grande.

9 ¿Cómo acceder al derecho de la gratuidad en el servicio de transporte terrestre?

Las personas con discapacidad con **CERTIFICADO VIGENTE** Provincial-6 Nacional (**C.U.D.**) pueden viajar en forma gratuita en colectivo, subte, tren o micro de larga distancia, cualquiera sea el motivo del viaje. Si el Certificado de Discapacidad establece "válido con acompañante" el transporte es también gratuito para un compañero de viaje.

Ley Nº 22.431 y su modificatoria Ley Nº 25.635 y Dcto. Nº 586/11 C.N.R.T. (Comisión Nacional de Regulación de Transporte) y Dcto. Provincial Nº 928 /12 modificatorio del Artículo Nº 14 del Dcto. Reglamentario Nº 2537 /93 de la Ley Provincial Nº 48

DATOS ÚTILES PROVINCIALES

Ministerio de Salud
Río Grande Nº9
Tel: (2901)432319 - USHUAIA 9410

Equipo Interdisciplinario de Gerontología
(Club de Leones, Ushuaia)
Domicilio: Kuanip y Fitz Roy

Ministerio de Trabajo
Fadul Nº 204 - Tel:(02901) 422951

Ministerio de Desarrollo Social
Departamento de Inclusión Social
Onachaga Nº 168 - Tel: (02901) 435672 - USHUAIA
Estrada Nº 601 - Tel: (02964) 444464 - RIO GRANDE

Ministerio de Educación
Esc. Especial Nº 1 Kayu-Chenen
Magallanes Nº 1745. Tel: (02901) 423337 - USHUAIA

Esc. Especial Nº 3 Integración Plena
Isla de los Estados Nº 703. Chacra II.
Tel: (02964) 443528 - RIO GRANDE

Esc. Especial Nº 2 Casita de Luz
Pioneros Fuegosinos Nº 251. Chacra II -
Tel: (02964) 444072 - RIO GRANDE

EDEI
Magallanes Nº 1745 (en horario vespertino)
Tel: (02901) 423337 - USHUAIA
Fagnano Nº 1173. Tel: (02964) 426272 - RIO GRANDE

CAAD
Walanika y Karunkika. Tel: (02901) 437416 - USHUAIA
Cabo de Hornos Nº 610. Tel: (02964) 433500 - RIO GRANDE

ANSES
(www.anses.gob.ar ó llame al 130)
Juan Manuel de Rosas Nº 126 - Delegación - USHUAIA
Espora Nº 503 - Delegación - RIO GRANDE
Libasik y Pedro Oliva - TOLHUIN (Sede CARITAS)

Secretaría de Derechos Humanos (DDHH)
60 viviendas, tira 39 - Tel: (02901) 432400 / 425809 - USHUAIA
Prefectura Naval Nº 250 - Tel: (02964) 425809 - RIO GRANDE

Biblioteca Popular Sarmiento
Av. San Martín Nº 1589 Tel: (02901) 423103 - USHUAIA

INADI
Tel: (02901) 432242 - USHUAIA
Tel: 0800-999-2345

INFUETUR
25 de Mayo Nº 260, 1º Piso, Oficina Nº 5
Tel: (02901) 421423 - USHUAIA (www.tierradelfuego.org.ar)

Dirección Provincial de Tránsito y Transporte
Gobernador Paz Nº 2264 - Tel: (02901) 430798 - USHUAIA
Prefectura Naval Nº 355 - Tel: (02964) 443031 - RIO GRANDE

Comisión Provincial Coordinadora Para La Discapacidad
Onachaga 146 - Tel: (02901) 437431 - USHUAIA
Atención al público: lunes, miércoles y viernes de 10 a 14 hs.

Secretaría de Promoción y Desarrollo Social
Marcos Zar Nº 120 - Tel: (02901) 437001
(Municipalidad de USHUAIA)

ENTIDADES Y ORGANISMOS AL SERVICIOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

"Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad" CO.NA.DIS

Diag. J.A. Roca 782- Piso 4º C.A.B.A.
Tel: (011) 4331-3256/7344 Línea gratuita 0800 333 2662.
consultas@cndisc.gov.ar

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Ramsay 2250- C.A.B.A.- C.P. 1428-Tel: 0800-555-3472 ó (011) 4789-5200
Sitio Oficial www.snr.gov.ar / contacto: snr@gov.ar

OFICINA DE PASES PARA PERSONAS CONDISCAPACIDAD.

Av. Paseo Colón 135 - Piso 1º Oficina 103 - C.A.B.A
Horario de atención: lunes a viernes de 10 a 16 hs.
Tel: (011) 4349 7116/7103/7135/7133/7268
corpase@minplan.gov.ar

COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (C.N.R.T)

Maipú 88 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (011) 4819 3000/0800-333-0300 -

EN LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RETIRO - BOLETERIA 185.

INADI- INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA- Y EL RACISMO.

Moreno 750 - Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel: (011) 4340 9400/ 0800-999-2345 (las 24 hs).

DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN.

Sulpacha 305 C.A.B.A. Tel: (011) 4819 1500/09 ó 0810-333-3762
www.dpn.gov.ar / Horario de lunes a viernes de 10 a 17 hs.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Av. 9 de julio 1925 C.A.B.A. (C1073ABA).
Tel: (011) 4379 9000 consultas@msal.gov.ar

SUPERINTENDENCIAS DE SERVICIOS DE SALUD

Tel: 0800 - 222 72583

